



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Nulidad de Escritura Pública N° 2021-00075-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por HUGO GÓMEZ GONZÁLEZ contra CAROLINA ARISTIZÁBAL GONZÁLEZ, ALBERTO y LUZ MARINA GÓMEZ GONZÁLEZ, por los siguientes defectos:

1. Se dejó de proporcionar el canal digital en el que será noticiado el testigo, de conformidad con lo previsto en el art. 6º, Decreto 806 de 2020.
2. En el acápite de notificaciones se indicó de forma incompleta la dirección física de la perseguida LUZ MARINA GÓMEZ, limitándose a exponer el nombre del Estado en el que ella habita, pero sin determinarse la ubicación exacta.
3. Es menester esclarecer los motivos por los cuales se reporta una dirección electrónica del implorante que realmente corresponde a un ciudadano distinto; conclusión a la que se arriba, al examinar el comprobante de remisión del respectivo poder, en el que se vislumbra que el correo electrónico del actor es uno disímil al reportado. Igualmente, con apoyo en la información que se precise sobre el particular, deberá rectificarse el envío del aducido mandato.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE FEBERO DE 2021
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfa0fd974b675a810d04e590b39dc9e260d7d8c7a5efabf3adaf188dca2568
db**

Documento generado en 17/02/2021 03:48:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**